

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinte (20) de abril de 2021.

En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia (Rad.2021-0142-00), proveniente del Juzgado Civil Del Circuito de Chinchiná-Caldas, la cual fue remitida por competencia.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio no. 192

Se avoca conocimiento de la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **MARÍA ESTELLA OCAMPO CASTRILLÓN** en contra de **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INALIDEZ DE CALDAS.**

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., SE INADMITE la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco

(5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.-Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, toda vez que la que anexó no tiene la constancia de recibido.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la abogada DORALBA TORRES GALEANO, con C.C. No. 26.623.489 y T.P. No. 334.211 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 049 de abril 19 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**